



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUCAS, MICH.

— 2021 - 2024 —



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

San Lucas Michoacán a 23 de febrero de 2023.

Visto para resolver el contenido sobre el procedentico de revisión IMAIP/VERIFICACIÓN/111/2018 remitido por la Secretaría General del Instituto Michoacano de Transparencia, para dar cumplimiento a lo señalado, en términos del artículo 35 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, se procede a emitir el siguiente acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y emitir resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán y tiene competencia para resolver de declaratoria de inexistencia de la información solicitada mediante recurso de revisión número IMAIP/VERIFICACIÓN/111/2018.

SEGUNDO. - Mediante el Sistema de Acceso a la Información, mecanismo reconocido y administrado formalmente por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán se formuló la solicitud de información identificada con el número de folio IMAIP/VERIFICACIÓN/111/2018, mediante la cual se solicitó mediante el recurso de revisión lo siguiente:

1. Información correspondiente al periodo abril, mayo y junio del año 2018.
2. Las fracciones a realizar de los artículos 35 y 36 son:
 - I. Fracción IV. Metas y objetivos de las áreas.
 - II. Fracción XXI. Información financiera sobre el presupuesto asignado.
 - III. Fracción XXV. Dictámenes financieros.
 - IV. Fracción XXX. Informes de avances programáticos o presupuestales.
 - V. Inciso A. Plan de desarrollo.
 - VI. Inciso B. Presupuesto de egresos y fórmulas de distribución.
 - VII. Inciso C. Listado de expropiaciones.

TERCERO. - Se notificó al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUCAS, MICH.



— 2021 - 2024 —

Ayuntamiento de San Lucas Michoacán, que a su vez esta misma unidad giro atento oficios de estilo a las oficinas encargas de generar dicha información, para que tengas a bien brindar la ya multirreferida información a esta unidad, que será la siguiente:

1. Realizar una búsqueda exhaustiva de la información por medio de oficio, el cual tendrá que emanar de la Unidad de Transparencia y será dirigido a los diferentes encargados de generar la información.
2. Que los encargados de generar la información den contestación al oficio dando cuenta a la Unidad de Transparencia sobre la información que no se encontró cuando así sea el caso.
3. Que la Unidad de Transparencia convoque a una Asamblea del Comité de Transparencia para hacer un análisis de la Información y poder de esta manera determinar si efectivamente no existe la información, para después proceder a generar una resolución en los términos de Ley, la cual debe contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo de la Información requerida en el Expediente de Verificación 2018, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la existencia y de la misma manera se deberá señalar a los servidores públicos responsables de contar con la información.

CUARTO. – En sesión ordinaria número 15 quince. de fecha 23veititres de febrero del año 2023 dos mil veintitres, del comité municipal de la Unidad de transparencia del ayuntamiento de San Lucas Michoacán, se ventilo la petición de información del solicitante por lo que dicha sesión dio resolución que al haber hecho una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de las oficinas encargadas de generar la información solicitada, siendo esta el área de Tesorería Municipal, siendo el encargo en funciones la Tesorera Teresita Saucedo Flores, informando que al haber realizado una exhaustiva y minuciosa búsqueda de la información sobre las fracciones:

XXI Inciso A y C. Información financiera sobre el presupuesto asignado.

B Inciso I y II. Presupuesto de egresos y fórmulas de distribución.

Fracción XXV. Dictámenes financieros.

De los artículos número 35 y 36 de la ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, sobre el segundo trimestre Abril, Mayo y Junio del año 2018, No se logró encontrar esta información por lo que este comité se encuentra imposibilitado a rendir dicha información.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUCAS, MICH.

— 2021 - 2024 —



En este sentido, si bien es cierto que derivado de las atribuciones legales conferidas a la Dependencia Administrativa pudiera contar con la información requerida, no cuenta con la misma. Con lo anterior se satisface el propósito de la declaración formal de la inexistencia, es decir, se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso que nos ocupa. Sirve de refuerzo por analogía el criterio 12-10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy INAI, el cual señala lo siguiente:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto... (sic) (Énfasis añadido).

QUINTO. - En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia cuenta con los argumentos necesarios para resolver sobre la inexistencia de la información, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán

En efecto, en el numeral anterior, se estableció el procedimiento de búsqueda de información, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información.

Cumpliendo con las formalidades establecidas por el artículo 23 de la Ley de Transparencia citada.

Con base a lo establecido en el artículo 49 fracción XIII Ley de Transparencia invoca a, este Comité de Transparencia, por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE:

ÚNICO. - Se confirma y se emite Declaratoria de

Inexistencia de la Información requerida en la solicitud de información IMAIP/VERIFICACIÓN/111/2018, en relación al Recurso de Revisión número,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUCAS, MICH.

2021 - 2024



con fundamento a lo establecido por el artículo 71 y 72 de la Ley de Transparencia del Estado de Michoacán. Notifíquese la presente.

Así lo resuelve, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Lucas Michoacán, Administración Municipal 2021 — 2023, el día quince de febrero del año dos mil veintitrés.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, MICH:



LIC. ESBEYDE MOLINA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



PROF. A SOCORRO CORNEJO GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL COMITÉ.

C. AIDA VERGARA MARIANO.
1ER. VOCAL DEL COMITÉ



ING. MOISES CARACHURE CASIMIRO.
2DO. VOCAL DEL COMITÉ.

LIC. SALVADOR NOE PEREZ CRUZ.
3ER. VOCAL DEL COMITÉ

C.c.p. Archivo.